

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

S. Quintín martir. (Vigilia).

Las Cuarenta horas están en la iglesia de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Belen, se reserva á las 6 h.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Noticias oficiales de Napoles del 3 de este mes que se nos han comunicado por el Consulado general del reino de las dos Sicilias.

El día 1.<sup>o</sup> del corriente S. M. el Rey ha hecho la solemne apertura del parlamento, donde ha confirmado el juramento prestado á la Constitución de la Monarquía. Jamas ha tenido lugar tan hermoso día en los fastos de nuestra nacion. El presidente y caballero Sr. Galdi dirigió á S. M. un discurso que manifiesta su elocuencia, no menos que sus profundos conocimientos en la ciencia del gobierno, y en el cual elogia justamente á la nacion española, y sus leyes fundamentales. El Rey dirigió en seguida á los señores diputados otro discurso, cuya lectura hizo S. A. R. el Sr. Duque de Calabria, y en el que recomienda al parlamento la rigurosa custodia de los derechos individuales de los ciudadanos y los establecimientos de educacion, beneficencia, humanidad, y sobre todo las cárceles; concluyendo el monarca su discurso, con las siguientes palabras:

„Yo deseo llevar conmigo á la tumba vuestro reconocimiento, y merecer el solo elogio de haber querido siempre vuestra felicidad.” El duque de Calabria que se hallaba situado al pie del trono, besó repetidas veces, y estrechó la mano de su augusto padre, á quien dirigió pocas palabras, las cuales pronunciadas con el acento del respeto y ternura filial, produjeron en los animos emocion tan viva, que no pudieron menos de abandonarse al llanto. Al salir el Rey del parlamento recibió nuevos testimonios del amor y reconocimiento de su pueblo, que derramaba con abundancia olorosas flores sobre su tránsito.

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Insertamos la siguiente noticia del universal, que por su interes ha merecido nuestra particular atencion.

Entre las noticias mas interesantes que hace dias hubieramos podido publicar, debe contarse la priesa que se dan multitud de extranjeros en venirse á España á formar establecimientos. A pesar de que los Gobiernos extranjeros no se han esmerado mucho en dar una idea exacta de los acontecimientos de España; á pesar de que algunos de ellos han procurado que no se supiese entre sus súbditos nada de lo que pasaba en la península; y á pesar de que varios periodistas franceses se han empeñado en desfigurar los hechos, en presentar pinturas poco favorables, é infundir desconfianza y temores sobre el estado de la España; á pesar, repetimos, de tales inconvenientes, es de notar que concurren tan-

tos extranjeros á España, decididos á establecerse en ella. El uno se apresura á establecer una compañía de seguros contra incendios: otros desean establecer fábricas de paños, quien se afana por traer sus caudales á nuestro país; éste se fija ya en Madrid en algun ramo de comercio; el otro viene á ejercer un ramo de industria; y hasta la gente misma, lo que se llama pueblo, pasa los Pirineos por venir á ganar su sustento en España; y vemos hasta los mismos extranjeros concurrir ansiosos á tomar á su cargo un considerable empréstito.

Esta noticia es seguramente de las mas interesantes, pues por si misma manifestaba la confianza que los pueblos de Europa tienen en la solidez, justicia y sabiduría del Gobierno español: patentiza el buen concepto que se han formado de unas Cortes, en las que han conocido que todo su conato se dirige al bien comun de la sociedad: que estan seguros de que el Rey Fernando se esmera en concurrir por su parte á la prosperidad de su nacion; que el Gobierno se halla compuesto de personas animadas de los mismos nobles sentimientos que las Cortes y el Monarca: que el pueblo español ha puesto su confianza en el nuevo sistema, dirigido por hombres de cuya probidad y buenas intenciones no tiene la menor sospecha. No dudamos que al paso que vaya estendiéndose mas y mas por Europa la verdadera idea de nuestra situacion, concurrirán de los países del Norte á establecerse en España, como ya sucedió poco tiempo ha con muchos fabricantes &c. Seria muy conveniente que nuestro Gobierno protegiese los deseos de los extranjeros, comunicando ordenes á embajadores, ministros y encargados de Negocios, para que auxiliasen á los fabricantes que de propia voluntad intentasen establecerse en la península.

¿Cuánto no deberá contribuir á que los extranjeros realicen estas miras; el saber lo resuelto por las Córtes respecto al modo con que deben ser tratados en caso de guerra!

En la causa seguida en el juzgado de la Capitania general de Castilla la nueva contra D. Domingo Antonio de Velasco, natural de Salamanca, comisario de guerra honorario, autor del impreso intitulado *Centinela contra republicanos*, y avisos importantes al Gobierno y á la Nacion, que ha sido fallada en el día 13 del corriente, ha recaído contra dicho Velasco sentencia de cuatro años de presidio á uno de los de Africa, pago de todas las costas, apercibimiento, y que se inutilicen ademas todos los ejemplares aprendidos. En la formacion de dicha causa se acumuló otra seguida con-

tra el presbítero D. Francisco José de Mollo en el año de 1814 por un artículo publicado en el número 60 del periódico titulado *Procurador general de la Nación y del Rey*, que la junta de Censura calificó entonces de *sedicioso y atrozmente injurioso* á las Cortes y á la Regencia, y cuyo autor se declaró en aquella época ser el mismo Velasco. Esta sentencia fue notificada el 18 al reo; y ni él ni su procurador habian reclamado en el día 19. Todo esto consta de un certificado dado por D. Custodio Enriquez, escribano de la causa.

## CORTES.

### *Concluye la sesion ordinaria del 18 de octubre.*

Se señaló la sesion del día 20 para la discusion del dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio reunidas acerca de la solicitud de varios comerciantes de Barcelona y Mahon, sobre que se les permita introducir en la península los cargamentos de 53 buques que habian salido para Constantino-  
pla, Odesa y Alejandría, antes del decreto de las Cortes prohibiendo la introduccion de granos. La comision opinaba que debía accederse á la solicitud, recargándoles 6 rs. en fanega á su entrada en los puertos de la Península.

Se aprobó el dictamen de la comision de Comercio acerca de la solicitud de D. Pedro de Lesca, del comercio de Bilbao, relativa á que se le continuase el privilegio de introducir géneros coloniales en buques extranjeros, con solos los derechos de los nacionales y el 4 por 100 de habilitacion de bandera, ó de lo contrario se le permitiese repetir contra el Gobierno, que le habia concedido el privilegio. La comision opinaba que el privilegio debía ser abolido, como lo habian sido los demas, salvo su derecho al interesado contra quien hubiese lugar.

Igualmente se pasó á la misma comision otra indicacion de los señores Ezpeleta, Arnedo y Dolara sobre que se haga estensiva á la provincia de Navarra la medida que la comision tomase con respecto á la representacion de la provincia de Aragon, relativa al diezmo que se paga en aquellas provincias para la obra del canal imperial.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision de Guerra sobre la fuerza armada que debe haber este año.

Se continuó en seguida la discusion pendiente del dictamen sobre los privilegios de la compañía de Filipinas y se repitió la lectura del artículo 1.º

Con este motivo se suscitó una discusion, sostenida por los señores Torre Marin, Oliver, ministro de la Gobernacion de Ultramar, Bahamonde y Ramos Arispe, de la cual resultó que no debía tratarse sino de uno solo de los privilegios de la compañía, á saber, del de que hablaba el artículo, y era mas ruinoso que todos los demas anulados por las Cortes; opinion que defendieron los señores Oliver, Bahamonde y Ramos Arispe; y fue aprobado el artículo.

Se aprobó sin discusion el segundo, que decia: «Se deroga la orden que habilitó á la compañía de Filipinas para vender exclusivamente los efectos de algodón decomisados, y estos se vendan en lo sucesivo bajo las reglas, forma y metodo establecidos ó que se establezcan.»

El tercero estaba concebido en estos términos: «Que con arreglo al artículo 172 de la Constitucion, y en conformidad á las bases de comercio y aranceles aprobadas por las Cortes, cesen como diametralmente opuestos á las leyes de la conveniencia pública y de la justicia, por falta de cumplimiento al contrato, todos los demas privilegios exclusivos de

que goza la compañía de Filipinas, incluso en estos el de que habla la Real cédula de 12 de julio de 1803.»

El señor Martinez de la Rosa manifestó que en su opinion semejantes compañías producian el doble perjuicio de causar una baratura forzada en las provincias vendedoras, y una carestía tambien forzada en los puntos donde se espendian los géneros, pues el privilegio esclusivo alejaba de las primeras la concurrencia de compradores, y de las segundas la de vendedores. Pero pasando á examinar la de que se trata bajo los dos aspectos con que la habia presentado el señor ministro de Ultramar, esto es, como contrato y como privilegio, dijo que bajo los dos creia que debía aprobarse el art. 3.º, ya por no comprometer para lo sucesivo la buena fe de los contratos del Gobierno, ya porque su anulacion causaria daños á los interesados sin ventajas de la Nación, sobre la que ademas cargaria el perjuicio de tener que indemnizar á aquellos; por todo lo cual opinó que debía suspenderse la estincion de la compañía hasta el año de 1825, en que concluirá el contrato, y acabará naturalmente sin perjuicio de nadie.

El señor Oliver dijo que el verdadero punto de vista de la cuestion era si no debian tener facultad los españoles para comerciar con Filipinas en virtud de los privilegios de la compañía, á pesar de estar haciéndolo los extranjeros; en cuyo concepto defendió el dictamen de la comision.

Le impugnó el señor Torre Marin, y le apoyó el señor Florez Estrada, espresando que no podia ni debía subsistir un contrato dirigido en la esencia á empobrecer mas y mas á los habitantes de Filipinas.

El señor Moreno Guerra dijo que aprobado ya el primer artículo, por el cual se anulaba el privilegio de la compañía de introducir géneros de algodón por valor de 40 millones sin pagar derechos, era ya inutil la discusion del 3.º: que las islas Filipinas estarian perdidas, á no ser que sus capitanes generales hubiesen abierto los puertos á los anglo-americanos, ingleses y demas extranjeros; y que de consiguiente debía permitirse el comercio á todo español, mayormente cuando los puertos de América estaban cerrados.

Por último quedó aprobado el artículo como le proponia la comision.

Despues se pasó á la discusion señalada del dictamen de la comision especial acerca de los 69 ex-diputados que firmaron el manifesto de 12 de abril de 1814, y se leyeron los artículos que proponia.

Luego se leyeron los dos artículos que el señor Puigblanch proponia en su voto particular, los cuales decian asi:

1.º «Ha lugar á la formacion de causa contra los diputados de cortes que en 1814 firmaron el manifesto y representacion, dirigida á aconsejar al Rey que no jurase la constitucion de la Monarquía.

2.º «Si del juicio resultasen algunos de ellos condenados á pena capital, no siendo en mayor número, el tribunal obrará conforme á derecho; pero si fuere mayor el número, y en dictamen del mismo convenga al bien del Estado se commute aquella pena en otra menos grave, con respecto á los menos culpados, la propondrá asi á las cortes, á fin de que estas le impartan al efecto la competente autoridad.»

Por último, se leyó otro voto particular del Sr. Valle, reducido á que habia lugar á la formacion de causa contra los ex-diputados de que se trataba.

Repetida la lectura del primer artículo de la comision, opinaron á favor de él los señores Castri-  
llo y Lagrava, reconociendo la gravedad del delito, pero fundando su opinion en el número de los que le perpetraron, en las ramificaciones del mismo aten-



tado, y en las razones de política y generosidad propia de un Congreso, que acababa de dar pruebas de ella con los desgraciados que siguieron al Gobierno intruso, origen de todos los males y trastornos que después han sucedido en la Nación.

Guiado el señor Ramonet por los mismos principios, confesó que luchaban estos en su espíritu con la espresion terminante de la ley fundamental, dentro de la cual estaban comprendidos los límites de los poderes de todos los diputados, creyendo por lo mismo que el caso presente era el mas apurado que podia ofrecerse: añadió que en su corazón solo hallaba razones favorables á los desgraciados; pero no podian inducirle á infringir la constitucion: y concluyó diciendo que si las sabias opiniones de los que hablasen después no le sacaban de las dudas que tenia, opinaria con sentimiento haber lugar á la formacion de causa; pero si le relevasen de la infraccion del artículo constitucional, se conformaria lleno del mayor gozo con el dictamen de la comision.

El señor presidente suspendió la discusion para continuarla á la noche; señaló para mañana el nombramiento de la comision que debía encargarse de formar las listas para el nombramiento de individuos del congreso de Estado; y levantó la sesion.

#### *Sesion extraordinaria de 18*

Se abrió á las 8 y media, y leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, el señor Sancho dijo, que creía demasiado interesante el proyecto sobre el arreglo de aranceles, cuya discusion estaba señalada para el dia siguiente, y que debiendo producir alteraciones esenciales en el sistema mercantil de la nacion, parecia que no se debiese discutir sin haberse impreso, lo que hacia presente para la resolucion de las cortes. El señor Arispe manifestó tambien que debían imprimirse, y los 4 ó 5 artículos en que se reasumen, pero no las observaciones que están por separado. Así se mandó. Denunciado por el señor Diaz del Moral el procedimiento de la junta diocesana de esta corte, por haberse propasado á calificar y prohibir la comedia intitulada *el Diablo Predicador*, presentó la siguiente indicacion, firmada tambien por el señor Moreno Guerra: que el gobierno informe cual es el carácter, facultades y origen de la junta de censura religiosa, de que habla el diario de Madrid de este dia, de que naturaleza es la institucion de que se hace mérito, y cual la real aprobacion que supone haber merecido. = Quedó aprobada la indicacion.

A los señores diputados de Aragon se les concedió licencia para acercarse al gobierno á tratar asuntos relativos á su provincia.

Segue la discusion sobre los 69 diputados del año 14. El señor Valle dijo, que por el artículo 372 de la constitucion, deben las cortes tomar en consideracion las infracciones de que se les dé cuenta y exigir la responsabilidad &c. que por consiguiente la cuestion debe limitarse al examen de si en el caso actual se habia verificado o no infraccion de constitucion, y habiéndola, no tenian las cortes otro arbitrio que hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. Por el artículo 172 son declarados traidores los que aconsejen al rey, o le auxilien en cualquiera tentativa para suspender o disolver las cortes.

La representacion de los 69 ex-diputados no solamente tenia este objeto directo, sino la estincion absoluta del gobierno representativo: así no hay facultades en el congreso para acceder á la medida que propone la comision, ni hay conveniencia que valga contra las obligaciones que sus individuos tienen juradas &c.

El señor Benitez como de la comision contestó, que si la cuestion se consideraba en términos de rigorosa justicia, era indispensable decretar la formacion de causa; pero que hay razones poderosas de conveniencia pública, que exigen que el asunto se considere bajo el aspecto político; y no puede dudarse que las cortes tienen facultad para hacerlo así, ni tampoco que repetidas veces lo han hecho en otros casos de infraccion, y que igualmente la tenian para suspender los efectos de una ley sin necesidad de derogarla, cuando creyesen que así

era conducente: en una palabra, que podian conceder una amnistia, como acababan de hacerlo, y por los mismos motivos y delitos políticos que los de que se trata &c.

El señor Palarea sostuvo que la amnistia á que se queria aludir, no tenia la menor semejanza con la que ahora se proponia: que los que siguieron al gobierno intruso, si bien hicieron una guerra abierta, perecieron muchos en la demanda, y otros han sufrido un duro y penoso destierro por espacio de siete años, en vez de que los llamados persas se hallaban gozando del premio de su horrible delito; y sobre todo los primeros no eran representantes de la nacion, no habian jurado sobre los santos evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion, y no aconsejaron al rey la ruina de ella haciéndose reos del mas atroz delito y del mas infame perjurio.

Es pues conveniente que la nacion vea que los mas grandes delinquentes de entre esos miserables encuentran en las cortes la severa justificacion que debe caracterizarlas &c.

El señor Castrillo dió algunas esplicaciones sobre su discurso de aquella mañana, é insistió en que las cortes, podian decretar la amnistia, si creyesen que de ella habian de resultar menos inconvenientes que de la formacion de causa.

El señor Cepero sostuvo que no quedaba al congreso otro recurso en este asunto que seguirá el camino indicado por la comision porque de abrirse la causa á los 69 diputados la mitad de la nacion y el mismo gobierno de aquel tiempo se hallaria comprometido en ella.

Este seria, añadió, un juicio interminable, y capaz por su trascendencia de tener en agitacion todos los ánimos: que estas y otras consideraciones debian pesarse para tomar la resolucion que exigia la conveniencia pública, sin insistir inútilmente en afeitar un delito, que es por si mismo el mas horrendo que se cometio jamas &c.

El señor Martinez de la Rosa dijo, que una ley de amnistia era la única medida que podia adoptarse en el asunto porque no era posible considerarlo por el lado de la rigorosa justicia: que después de 6 años de haberse cometido el delito, el congreso debía ser muy circunspecto para abrir un juicio, es decir una persecucion, que al cabo no podria abrazar tanta multitud de sujetos como resultarían cómplices. Un procedimiento semejante llegaria á ser escandaloso, y si se aplicara el rigor de la ley, llenaria de horror á la nacion.

El mismo señor Puigblanc, individuo de la comision, que ha disentido de la mayoría se ha visto precisado á proponer que se suspenda la cuchilla, si el mayor número de las 69 resultaba condenado á pena capital, sin embargo de que siguiendo su dictamen se cometeria una notoria injusticia; porqué, ¿qué razon puede haber para que siendo 34 los condenados á muerte, sufran irremisiblemente esta pena, y no la sufran si su número llega á 35? Apoyo pues el dictamen de la comision, pero bajo las restricciones contenidas en la indicacion que presentó la cual decia: « Dichos diputados quedan relevados de la formacion de causa, pero privados de todos los empleos pensiones, honores y cualquiera otra gracia que hayan obtenido por el gobierno desde 4 de mayo de 1814.

En este estado se tuvo el asunto por suficientemente discutido, y en seguida se declaró no haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision en su art. 1.º Después se deliberó largamente sobre la indicacion del señor Martinez de la Rosa, habiéndose antes declarado no haber lugar á votar sobre los votos particulares de los señores Valle y Puigblanc.

Hablaron los señores Moreno Guerra y Vitorica, en favor de la indicacion, y Navarro (don Fernando) en contra, quedando esta admitida á discusion para la sesion siguiente, y levantándose la de la noche á las 12.

#### *Sesion del 19.*

Abierta á las diez y media, y leida el acta de la del dia anterior, quedó aprobada.

El señor Subrié presentó una esposicion del ayuntamiento de Arjona, solicitando que no se suprima la universidad de Baeza, = A instruccion pública.

El señor secretario de la gobernacion remite una esposicion del procurador síndico de Orense, manifestando el estado de las casas de beneficencia, y haciendo algunas observaciones para su mejora. = A la comision de beneficencia.

El señor secretario de gracia y justicia remite una solicitud de don N. Villaseñor, solicitando la dispensa de dos años para concluir su carrera y otra de un habitante de Cartagena, solicitando carta de ciudadano, = Ambas a la segunda de legislación.

El señor secretario de la gobernación remite un escrito de la diputación provincial de la Mancha, en que manifiesta los bienes que resultarían de restituirse a los pueblos la administración de los propios y arbitrios. = A primera de legislación.

El señor secretario de guerra remite una exposición del capitán general de Cádiz, manifestando la decadencia de aquella ciudad, y pidiendo se le proporcionen medios para ciertas obras que indica. = A ordinaria de hacienda.

*Se concluirá.*

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Discurso pronunciado por el ciudadano D. José Antonio de Grassot en la sesión celebrada por la Sociedad patriótica Barcinonense de buenos amigos, el día 16 del corriente en la que tomó posesión de la Presidencia de la misma D. José de Castellar, Gefe Político de esta Provincia y Brigadier de los Ejércitos nacionales.*

La bondad con que fueron escuchados de vosotros, ó amados Conciudadanos, los debiles elogios con que me atrevi el día 16 de agosto de este año celebrar los grandiosos hechos y hazañas del heroe D. Francisco de Milans en igual ocasion que la presente; me anima á pasar á manifestar el día de hoy á esta respetable Asamblea que me rodea, algunos de los muchos que adornan nuestro actual Presidente D. José de Castellar, Gefe Político de esta Provincia, esperando de la misma igual indulgencia que esperiménté en aquel entonces. Herido mas pronto de los peligros que estan anexos á los puestos eminentes que del esplendor propio de los mismos, el sabio sin descuidar el hacerse digno de ellas, no ambiciona el ocuparlas, y cuando se vé obligado por la fuerza á aceptar una, no asciende á ella sino con temor. A esta sola idea todos se acordarán del día memorable en que D. José de Castellar fue revestido de la primera dignidad de esta Provincia. El solo estaba espantado de tanta grandeza, mientras que nosotros los habitantes de esta capital, mirandola como á una justa retribucion á un mérito tan consumado como el de aquel, nos entregabamos enteramente á los dulces transportes de una alegría la mas pura y sincera. La sola consideracion de haber sido aclamado Castellar para el mencionado empleo por todo el pueblo Barcelonés en aquel día de gloria, es la prueba mas irrefragable que puede darse de las admirables prendas que á aquel adornan. El celebre Montesquieu dice: el pueblo es admirable para escoger aquellos á quienes debe confiar parte de su autoridad, porque se determina por unos hechos que no puede ignorar, y que caen bajo sus sentidos. Sabe muy bien que un hombre ha estado en varias campañas, que ha conseguido diferentes victorias, concluye este es bueno para general. Sabe que un juez es exacto en el cumplimiento de sus obligaciones, que muchos salen de su tribunal contentos, y que no se le ha sospechado de prevaricacion, esto es bastante para que lo elija Pretor. ¿Como podia ocultarse á todos los Barcelonenses que D. José de Castellar habia hecho los mas rapidos y brillantes progresos, en aquellas vastas y profundas ciencias en que deben estar instruidos todos los de su cuerpo, y sobre todo la modestia inherente siempre á los de su clase? Por este motivo le colocaron en tan distinguido puesto, desde cuya elevacion ha manifestado que estaban muy distantes sus paisanos de haberse equivocado. Nadie ignora la prudencia con que supo contener Castellar á un pueblo que de un momento á otro pasaba

desde el mas severo despotismo, á la mas ancha libertad. Organizar todos los ramos de la administración publica en toda la Provincia, segun y conforme prevenia nuestro sagrado código que de muchos era enteramente ignorado, impedir que el soborno, y la intriga manchasen la eleccion de Diputados de esta Provincia para el Congreso nacional: favorecer las ciencias y artes que estaban en un total abandono, y en fin ser el escudo y salvaguardia de las sociedades patrióticas contra las que tanto han declamado los amantes de la supersticion y del despotismo, los ilusos, y los que temen lo que no debe temerse, y confian en aquello en que no debe confiarse.

Jamas se manifiestan con todo su esplendor los talentos del sabio piloto como en una furiosa y desecha tempestad. Asi brillaron los de Castellar en aquellos famosos dias, en que muchos creían ser un sueño lo que veían, de manera que no arancarían de su frente tan glorioso laurel todos cuantos Gefes Políticos le sucedan, por mas hábiles que se les suponga en los varios y dilatados ramos que de dicho empleo son propios. Rectificar una cosa es muy fácil, pero crearla es muy difícil. Esta última operacion estaba destinada á nuestro héroe, la otra para sus sucesores. Y tú, ó Sociedad ilustre, gloriate de tener por tu Presidente á un personaje de tales circunstancias, lo mismo que te vanaglorias de haber tenido un Teran, un Villacampa y un Milans, verdaderos héroes en toda la estension de este nombre, de cuya proteccion puedes vivir segura, sin temer los debiles y despreciables esfuerzos del servilismo, á quien tanto hace temblar tu existencia.

### *Embarcacion venidas al puerto el día de ayer.*

De Torrevieja y Tarragona en 11 dias el patron Vicente Canovas, valenciano, laud S. Miguel, con habones y estereras de su cuenta.

De la Habana, Málaga y Alicante en 102 el capitán D. Ignacio Carballido, español, fragata Union con azúcar á varios, y el buque D. Miguel Elias.

De Málaga y Almería en 17 dias, el patron Francisco Bosch, catalán, laud Sto. Cristo con trigo, plomo y alcohol á varios.

De Denia en 5 dias patron Josef Gasull, valenciano, laud Maria Josefa, con habones y algarrobas de su cuenta.

De Bergen en 42 dias el capitán Ole Johanesen, sueco, galeas Tety, con bacalao y pezpalo de su cuenta.

De Gibraltar, Alicante, Valencia y Tarragona en 20 dias, patron Josef Pujol, valenciano, laud Virgen de los Dolores, con caparroz á la orden.

De Cartagena y Almazarron en 10 dias, el patron Antonio Collado, valenciano, laud S. Francisco, con cevada, á D. Josef Antonio Malet.

De Mahon en 4 dias, el capitán D. Pablo Soler, catalán, bergantin Virgen del Carmen, en lastre.

### TEATRO PRINCIPAL.

Hoy la compañía italiana egecutará la farsa jocosa: La scelta dello sposo; música del maestro Guiglielmi: concluida esta, se tocará la sinfonia de la ópera el Barbero de Sevilla; dando fin con el baile del Pintor y las Modistas. A las 6.

### TEATRO de los gigantes.

Comedia, el hombre agradecido, baile y sainete titulado el Fuera. A las 6.